

ACUERDO DE CONCEJO N° 066 - 2016 - AMDC.

Colcabamba, 10 de Junio del 2016.

CARGO



VISTOS:

La Carta EF/92.0453 N° 002-2016, Opinión Legal N° 57-2016/RRVR-SGAJ-MDC, Carta N° 083-2016-GM/PARO/MDC, Carta EF/92.0453 N° 003-2016, Informe N° 082-2016-GM/PARO/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, a través de la Carta EF/92.0453 N° 002-2016, la administradora del Banco de la Nación Agencia Colcabamba, solicita la firma de contrato de comodato, para la entrega formal del local asignado a la citada entidad financiera en el nuevo local del Centro Cívico;

Que, a través de la Opinión Legal N° 57-2016/RRVR-SGAJ-MDC, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica hace la observación a la cláusula cuarta del contrato de comodato conforme al siguiente texto: OBLIGACIONES DEL COMODANTE 3) Abonar los gastos extraordinarios causados durante el contrato para la conservación del inmueble, siempre que el comodatario lo ponga en sus conocimientos antes de hacerlos, salvo cuando fueren urgentes que no pueda esperarse el resultado del aviso sin peligro. Los mismos que fueron levantados a través de la Carta N° EF/92.0453 Nro. 003-2016,

Que, igualmente a través del Informe N° 012-2016-RRVR-SGAJ/MDC, la Sub Gerencia de Asesoría jurídica, precisa que habiéndose ya emitido opinión legal sobre el tema, remite los actuados del presente expediente administrativo al Gerente Municipal a efectos de que sea puesto a conocimiento de los miembros del concejo municipal. En ese orden de ideas la Gerencia Municipal, remite los actuados del presente al Titular de la Entidad a efectos de tomar conocimiento los miembros del consejo municipal para su determinación correspondiente;

Que, el contrato de comodato, es un contrato por el cual una parte entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o bien para que haga uso de ella, con cargo a restituir la misma especie después de terminado el uso. Como todo contrato, el contrato de comodato tiene sus características especiales las cuales son, es unilateral, ya que solo hay obligación por parte del comodatario como es conservar la cosa en buen estado y restituirla al momento de terminar el contrato. También es real debido a que se perfecciona con la entrega de la cosa que se va dar en comodato. Por otro lado es gratuito ya que solo reporta utilidad para el comodatario y no para el comodante; el comodante es el que soporta el gravamen de prestar para el uso un bien ya sea mueble o inmueble, mientras que el comodatario es quien tiene el goce de la cosa;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 10.06.2016 en la estación de orden del día el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-27972 con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, aprobó el siguiente:

ACUERDA

Artículo Primero.- APROBAR la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO entre la Municipalidad Distrital de Colcabamba y el Banco de la Nación con RUC N° 20100030595, representado por su Administrador de la Agencia de Huancayo I Sr. Arturo Armando Niño Gálvez.

Artículo Segundo.- DISPONGO que la Gerencia Municipal, implemente las acciones administrativas para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo, para cuyo efecto notifíquesele.

REGISTRE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WCBZ/A
FHC/SG
C.C.
GM
ARCH.

